

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Antonio Hernández López.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquieran por el Estado las obras que se expresan, publicadas por la Real Academia de la Historia. Otra disponiendo se adquieran 20 ejemplares de la obra *Crónica del Centenario del Don Quijote*, de los Sres. D. Miguel Sawa y D. Pablo Becerra.

Otras disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la clase de Mecánica general, Máquinas y Motores de la Escuela de Industrias de Santander y nombrando Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela de Comercio de Valladolid á D. Daniel López y López.

Otra nombrando Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo y Teneduría de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á D. José Andrés Iruete.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Coruña á D. Eugenio Ochoa y Theodor.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso de un tren.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se expresan sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros*.—Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Bujalance.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad interior*.—Con-

curso para la provisión de las plazas vacantes de Médicos directores de baños.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de la Coruña.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar*.—Anulación de los resguardos que se expresan.

*Subsecretaría*.—Escala de Jefes de Administración activos excedentes y cesantes dependientes de este Ministerio. Nombrando, á propuesta del Ministro de la Guerra, para una plaza de Ordenanza de la Dirección general de Aduanas al Sargento licenciado del Ejército Pascual Royo García.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Avisó á los navegantes.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas*.—Autorizando la expedición de un libramiento de 50.000 pesetas á favor de la Diputación de Avila, como parte de un crédito reconocido por adelantos para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo, en dicha provincia.

Rectificando el cuadro de consignaciones para conservación de las carreteras del Estado durante el año 1907, publicado en la GACETA de 1.º del actual.

Rectificando la Real orden aprobatoria del presupuesto de las cantidades alzadas que han de asignarse á las provincias marítimas para conservación de faros.

Autorizando á D. Antonio Sánchez García para alumbrar aguas subterráneas del río Andarax, en término de Laujar (Almería).

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*.—Disponiendo se efectúen por administración los servicios de adquisición de material de oficinas y otros gastos con destino á las Divisiones hidrológico-forestales y al Servicio de la Estadística de la producción forestal.

Ordenando que el Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos D. Ramón Orozco y los Ayudantes cuartos del Servicio Agronómico que se expresan se sirvan presentarse en el Negociado de Personal de la Dirección general de Agricultura.

HACIENDA.—*Subsecretaría*.—Estados de la recaudación por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante el mes de Enero de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Administración provincial:

*Junta diocesana del Obispado de Madrid-Alcalá*.—Subasta de

las obras de reparación del convento de Religiosas de San Diego, en Alcalá de Henares.

*Universidad de Barcelona*.—Anunciando á oposición las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, de niñas y de párvulos, vacantes en este distrito.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Barcelona*.—Subasta de las obras del proyecto de colocación de bordillos, construcción del afirmado y pasos adoquinados en la rambla de Santa Eulalia, del distrito 9.º de esta ciudad (San Andrés de Palomar).

*Ayuntamiento constitucional de Palencia*.—Subasta de las obras necesarias para el abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Beal. Sociedad anónima Minas de cobre de Guadalajara y ferrocarril de Medinaceli á Monreal.—Sociedad anónima San Julián.—Banco de España (sucursales de Huesca y Santiago).—Compañía Gal.—Crédito de la Unión minera.

*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio*.

Sociedad anónima San Julián.

*Bolsa de Madrid*.—Cotización oficial.

*Observatorio astronómico*.—Datos meteorológicos.

*Instituto Central Meteorológico*.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, sautoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en la vacante producida por pase á otro destino de D. Senén Canido y Pardo, á D. Antonio Hernández López, ex Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, que reúne las condiciones exigidas por la ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Mentaner.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cartagena D. Car-

los de Saralegui y Medina, y se encargue del desempeño del mismo destino el Ordenador de Marina de primera clase D. Tomás Carlos Roca y González.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Félix Martín Berganza, Jefe de Sección de la Intervención Central de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, y de Sección de la Intervención Central de Hacienda á D. Ulpiano Díaz Sánchez, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. José de la Concha Alcalde, Oficial mayor de la Subsecretaría

del Ministerio de Hacienda con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión á D. Marcos Mantecón y Gómez, Subinspector general del mismo Ministerio con la de Jefe de Administración de primera.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Subinspector general del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Gabriel González Gómez, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 de su Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Juan Pla Zubiri, y para el de Fonsagrada, de igual clase, en el territorio de la misma Audiencia, á D. Antonio Galindo Navarro Durbán, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 45 y 46 respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Palencia, de primera clase, á D. Germán de la Rosa Marquina, que sirve el de Alcázar de San Juan y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Carrión de los Condes, de segunda clase, á D. Gabriel Ovejas Bretón, que es electo del de Astorga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo interesado por el Sr. Presidente de la Real Academia de la Historia, solicitando en nombre de ésta que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquirieran por el Estado cierto número de ejemplares de algunas de las obras publicadas por dicha Corporación:

Considerando que con la adquisición que se solicita se completan colecciones de obras, con las que se dota á las Bibliotecas públicas:

Considerando, además, que por tratarse de obras aprobadas y publicadas por dicha Real Academia, la cual apreció oportunamente la importancia, mérito, originalidad y utilidad de aquéllas, no se precisan en el presente caso para el efecto de la adquisición los informes á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, con tanto más motivo cuanto que deben considerarse suplidos con el oficio en que aquel Centro pide y recomienda su adquisición;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquirieran por el Estado las siguientes obras, publicadas por la Real Academia de la Historia: *Colección de documentos inéditos de Ultramar*, tomos 1.º al 13 inclusive; del tomo 1.º, 15 ejemplares; del 2.º, 18; del 3.º, 15; del 4.º, 15; del 5.º, 18; del 6.º, 20; del 7.º, 15; del 12, 19; del 13, 19, que hacen un total de 154 ejemplares, á 13 pesetas cada uno;

2.º Que una vez que los ejemplares mencionados sean entregados en el Depósito de libros de este Ministerio, se libre á favor del Habilitado de la Real Academia de la Historia el importe total de la adquisición, ó sea la cantidad de 2.002 pesetas, con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto 15, «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos, libros para las Bibliotecas públicas, etc.», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los señores D. Miguel Sawa y D. Pablo Becerra en súplica de que les sean adquiridos por el Estado ejemplares de su obra titulada *Crónica del Centenario del Don Quijote*:

Vistos asimismo los informes emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquirieran 20 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 30 pesetas ejemplar, que se compone de 30 cuadernos cada uno, pagándose con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto «Para adquisición de manuscritos, etc.».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Informe que se cita.

Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra en publicación de los Sres. D. Miguel Sawa y D. Pablo Becerra titulada *Crónica del Centenario del Don Quijote*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada en 28 de Junio del año último, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación:

«*Crónica del Centenario del Don Quijote*, publicada bajo la dirección de Miguel Sawa y Pablo Becerra.

En publicación.—19 cuadernos en folio, con 304 páginas y multitud de fotograbados intercalados en el texto.

El estado ya muy avanzado de esta publicación importante, que puede decirse toca á su término, nos permite apreciar con bastante seguridad lo que habrá de ser cuando sus editores den á luz la última entrega.

Propusieron los editores de este trabajo, Sres. Sawa y Becerra, conservar á la posteridad el recuerdo de los festejos con que España entera, y principalmente Madrid, han solemnizado en el pasado año de 1905 el tercer centenario de la publicación de la primera parte del *Quijote*. No nos incumbe juzgar aquí si la ocasión de estas fiestas era la más oportuna, estando relativamente próxima la fecha de la muerte de Cervantes, que es el autor, no sólo de la *primera parte del Quijote*, sino también de la *segunda*, que la supera en grandeza y otros méritos de orden estético.

Tampoco debemos discutir si el resultado de las fiestas ha correspondido al intento con que fueron celebradas y al insigne sujeto de ellas, porque si bien ambas circunstancias podían haber contribuido á ensalzar ó disminuir el de la obra sobre que versa este dictamen, es cierto que el talento ó la discreción pueden ennoblecer y levantar todo lo que tocan; y aunque apreciados en conjunto los actos del centenario parecen no merecer una lujosa *Crónica* que los recuerde, todavía, aisladamente, tal ó cual solemnidad, ésta ó la otra publicación, varios de los discursos sagrados y académicos, son dignos de que ahora y siempre se mantengan en la memoria de las gentes.

Y esto es lo que principalmente debemos aplaudir en la obra de los Sres. Sawa y Becerra: lo parco que fueron en pomposos y exagerados elogios y el esmero en publicar íntegros los principales escritos que, ya por su corta extensión, ya por lo fugaz de las circunstancias en que fueron leídos, podían desaparecer fácilmente.

No consideramos como un gran acierto el reproducir y no completar la *Vida de Cervantes* escrita por Navarrete, hoy ya anticuada; la modestia de los autores pudo servir de disculpa, pues con no mucho trabajo pudieron haber redactado una nueva biografía, en vista de algunos no infelices ensayos publicados con ocasión del centenario.

Sobra algo de lo que aparece impreso en esta *Crónica*, ya porque su insignificancia y mal gusto aleja tales escritos de una obra seria, y ya porque el espacio á ellos destinado podrá haberse cubierto con obras mejores; por ejemplo, el discreto y elegante panegírico pronunciado en San Jerónimo el Real por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Montes de Oca, Obispo de San Luis de Potosí, que por amor á España y á sus glorias vino desde Oriente, donde á la sazón viajaba, sólo para pronunciar su oración fúnebre, invitado por esta Real Academia.

La verdadera profusión de fotograbados que adornan el texto, si bien no todos igualmente aceptables, compensan por su número las deficiencias de ejecución que pueda haber en algunos.

En resumen, la obra á que se contrae este informe parece buena al que lo emite. Conservará un digno recuerdo de las honras tributadas por el pueblo español á uno de sus más ilustres hijos; representa un esfuerzo intelectual, moral y pecuniario, que la Academia verá si merece alguna recompensa.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de los Sres. D. Miguel Sawa y D. Pablo Becerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1906.—El Secretario, M. Catalina.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Mecánica general, máquinas y motores de la Escuela Superior de Industrias de Santander al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado la presidencia del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, anunciada en turno libre, D. Daniel Cortázar;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Daniel López y López, Catedrático de dicha asignatura en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, al suprimir la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de La Laguna, en Canarias, y habiéndose dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Enero último que las oposiciones anunciadas, en turno libre, á la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo y Teneduría de dicha Sección se verifiquen á la de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la expresada Escuela;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal que ha de juzgar las indicadas oposiciones á D. José Andrés Irueste, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, por haber presentado la renuncia del mencionado cargo D. Daniel Cortázar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Coruña, anunciadas en turno de Auxiliares, á D. Eugenio Ochoa y Theodor, Catedrático de dicha asignatura en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, por haber renunciado el expresado cargo D. Jacinto Octavio Picón.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 161 de la línea de Castejón á Bilbao llegó á este último punto el día 29 de Septiembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Diciembre de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso con que llegó á Bilbao el tren correo núm. 161 el día 29 de Septiembre de 1904.

Del expediente instruido por la primera División de ferrocarriles para averiguar las causas que motivaron el retraso de una hora trece minutos con que llegó á Bilbao el tren correo núm. 161 de la línea de Castejón á Bilbao el día 29 de Septiembre de 1904, resulta del examen de la hoja de ruta é informes emitidos por la Compañía del Norte é Ingeniero de la División encargado de la citada línea que se encuentran justificados treinta y cuatro minutos, de los cuales catorce corresponden á tiempo perdido en Alfaro, Rincón de Soto, Calahorra, Lodosa, Fuenmayor, San Asensio y Lezama por servicio de correos y precauciones, y los veinte restantes, por esperar al tren núm. 12 en Miranda; pero quedan sin justificación treinta y nueve minutos, que son imputables á deficiencias en el servicio de explotación.

Excediendo este tiempo catorce minutos de la tolerancia reglamentaria, y encontrando el Jefe de la División penable este retraso, según lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles, propuso al Gobernador de Vizcaya impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles; y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 1.º de Agosto de 1905 imponer la multa de 500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 28 de Marzo de 1906.

La Compañía, en dicha instancia, así como en el curso del expediente, manifiesta no ser exacto que el retraso de dicho tren excediera en catorce minutos de la tolerancia oficial, puesto que, según la hoja de marcha, perdió veinticinco minutos en observancia de precau-









de esta concesión. Antes de dar comienzo á los trabajos presentará el concesionario á la Jefatura de Obras públicas...

El Director general, Andrade.—Sr. Gobernador civil de Almería.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En 29 del corriente mes se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente:

«Comprende el presupuesto aprobado para este Ministerio durante el corriente año, bajo los conceptos 28, 29 y 32 del artículo 4.º, capítulo VI del mismo, las partidas de 10.000, 3.000 y 5.000 pesetas respectivamente, con destino á «Trabajos de delineación y caligráficos y demás auxiliares que se utilicen en la comprobación de proyectos»...

Y á fin de que esto tenga el debido efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha dispuesto que las referidas partidas de 10.000, 3.000 y 5.000 pesetas consignadas en los conceptos del artículo y capítulo expresados del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice su inversión á la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas...

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo á las referidas partidas, por su naturaleza, no deben ser objeto de contrata, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886...

Madrid 29 de Enero de 1907.—El Director general, el Vizconde de Eza.

En 29 del corriente mes se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente:

«Comprende el presupuesto aprobado para este Ministerio durante el corriente año, bajo el concepto 37 del art. 4.º, capítulo 6.º, del mismo, la partida de 6.000 pesetas con destino á «Copias, impresiones y gastos para la formación y publicación de la estadística de la producción de los montes de utilidad pública»...

Y á fin de que esto tenga su debido efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha dispuesto que la referida partida de 6.000 pesetas consignadas en el concepto del artículo y capítulo expresados del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice su inversión al Ingeniero Jefe del servicio de la Estadística de la producción forestal...

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo á la referida partida, por su naturaleza, no deben ser objeto de contrata, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886...

Madrid 31 de Enero de 1907.—El Director general, el Vizconde de Eza.

El Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos D. Ramón Orozco Hidalgo de Torralba y los Ayudantes cuartos del Servicio Agronómico D. José Adrio Mañá, D. José María Carrasco García, D. Antonio Camacho Albarrán, D. José Garcés de Vera y D. Enrique Segura Rubio se servirán pasar, con urgencia, por el Negociado de Personal de esta Dirección general para un asunto que les interesa.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Director general, el Vizconde de Eza.

DE HACIENDA

PECCION GENERAL

número 1.

obtenida durante el mes de Enero de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Table with columns: Provincias, PRODUCTO INTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS, TRANSPORTES TERRESTRES Y FLUVIALES, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, excepto Loterías, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más/Menos).

expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 11.024.945 Timbre.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos,

Table with 11 columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos. Rows list provinces from Álava to Oficinas centrales, plus summary rows for 1906, 1905, and differences.

NOTA. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado núm. 3.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Enero de 1907, comparada con la de igual mes del año anterior.

Table with 3 columns: Concepto, En 1907, En 1906. Rows include Recaudación de provincias, Idem de oficinas centrales, Tabacos, Timbre, and Totales.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del pasado Enero, se ha señalado el día 26 del presente mes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas de San Diego, en Alcalá de Henares, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de doce mil trescientas setenta pesetas y seis céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción pública cada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consig-

narse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de seiscientos diez y ocho pesetas y cincuenta céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Universidad literaria de Barcelona.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se anuncian á oposición las siguientes plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, de niñas y de párvulos, vacantes en este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas, que deben proveerse por este medio en esta ciudad y en Baleares, conforme á las vigentes disposiciones.

Escuelas de niños.

Plazas en las superiores.

La Auxiliaria de la Escuela superior de niños de Reus, con 1.375 pesetas, y la Auxiliaria de la graduada de Gerona, con 1.100 pesetas.

Plazas en las elementales.

Provincia de las Baleares: Alayor y Muro, con 1.100 pesetas.

Provincia de Barcelona: Calaf, La Roca, Oristá y Suria, con 825 pesetas.

Provincia de Gerona: Rosas, con 1.100 pesetas; Bagur, Hostalrich, con 825 pesetas.

Provincia de Lérida: Aytona, Bellvis, Cerviá, con 825 pesetas.

Provincia de Tarragona: Batea y Reus (Auxiliaria), con 1.100 pesetas; Ascó, García, Pinell, Porrera, Rasquera, Vilalba, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

Plazas en las superiores.

La Auxiliaria de la Escuela graduada de niñas anexa á la Normal de Maestras de Barcelona, con 1.650 pesetas.

Plazas en las elementales.

Provincia de Baleares: Caimari, Establiments, Santa María, con 825 pesetas.

Provincia de Barcelona: Calaf, Ripollet, Santa María de O'ó, Vilori, con 825 pesetas.

Provincia de Gerona: Llagostera y Torroella de Montgrí, con 1.100 pesetas; Massanet de Cabrenys y San Juan de las Abadesas, con 825 pesetas.

Provincia de Lérida: Arbeca, Castellserá, con 825 pesetas.

Provincia de Tarragona: Batea, Tivisa y Uldecona, con 1.100 pesetas. Secinta, con 825 pesetas.

Escuelas de párvulos.

Provincia de Barcelona: Badalona (Auxiliaria), con 825 pesetas.

Provincia de Lérida: Alcarraz, Granadella y Seo de Urgel, con 825 pesetas.

Provincia de Tarragona: Batea, con 1.100 pesetas, y Santa Coloma de Queralt, con 825 pesetas.

Las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona se verificarán en esta capital, y las correspondientes á Baleares, en Palma, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1904.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán sus instancias, exhibiendo la cédula personal corriente, en la Secretaría general de esta Universidad, de once á doce, todos los días laborables, en el plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando con toda claridad á qué plazas aspiren. En caso de que el solicitante desee actuar en los dos puntos en que las oposiciones se han de verificar, presentará dos expedientes, uno para las de esta ciudad y otro para las que tendrán lugar en Baleares.

No serán admitidas las instancias que se presenten ó reciban pasado el último día y hora señalados.

















INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Martes 5 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, VIENTO, ESTADO, ESTADO, En las 24 horas, ESTACIONES, VIENTO, ESTADO, ESTADO, En las 24 horas. Includes data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PAUTINO OFICIAL

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Gavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ceja, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guizarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Ponteijos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

GUIA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Ponteijos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlín, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA GACETA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este rollo al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Ponteijos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Ponteijos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

SANTOS DEL DÍA

Santa Dorotea, virgen y mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Función 21.ª del turno 1.º.—Moisés (oratorio).

ESPAÑOL.—A las 9.—Oratoria fin de siglo.—Don Tomás.

A las 4 y 1/2.—El genio alegre.—Oratoria fin de siglo.

COMEDIA.—A las 9.—El señor López.—Vida y dulzura.

PRINCESA.—A las 9.—La figlia di Forio.

LABA.—A las 8 y 1/2.—El baile de cabezas.—Modas.—Pepita Reyes.

ZARZUELA.—A las 7.—La noche de Reyes.—El famoso Colirón.—La maja.—La balada de la luz.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada. Los bárbaros del Norte.—La mala sombra.—Abanicos y panderetas.

COMICO.—A las 7.—El arte de ser bonita y cinematógrafo.—El Ramadán.—La guedeja rubia.—Las doce de la noche.—Casta y Pura.

Imprenta de la "Gaceta de Madrid," Ponteijos, 8.—Teléfono, 75